



JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, mayo diecisiete de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	DANIELA MONTOYA BUSTAMANTE
Ejecutado	LEIDER GONZALEZ RODRIGUEZ
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00210-00
Providencia	Interlocutorio N° 332
Instancia	Única
Decisión	Libra Mandamiento Ejecutivo de Pago - Admite Demanda

La señora **DANIELA MONTOYA BUSTAMANTE**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, y en representación de su hijo Emiliano González Montoya, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **LEIDER GONZALEZ RODRIGUEZ**, la cual agrupa los requisitos exigidos en el artículo 82, 84, 89 y 90 CGP, razón por la cual se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

CONSIDERACIONES

Por resultar a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero -alimentos para su hijo-, pues adeuda a este la suma de **2.550.348 pesos**, correspondiente a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar por el ejecutado, más los intereses legales del 0.5% mensual desde que la obligación se hizo exigible y hasta la cancelación total de la deuda.

Por lo tanto y en aplicación a lo estatuido en los artículos 430 e inciso 2° del artículo 431 CGP, se libraré mandamiento de pago ejecutivo a favor de la señora **DANIELA MONTOYA BUSTAMANTE**, quien actúa en representación de su hijo Emiliano González Montoya, por la suma de **2'550.348 pesos**, más los intereses legales del 0.5% mensual.

De otro lado y conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 431 del CGP, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen y dispondrá que estas se paguen dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento.

La notificación del contenido del presente auto al ejecutado, **LEIDER GONZALEZ RODRIGUEZ**, la realizará la parte ejecutante, informándole que dispone de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones. Artículo 431 CGP.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO contra el señor **LEIDER GONZALEZ RODRIGUEZ**, por valor de **2'550.348 pesos**, más los intereses legales del 0.5% mensual, desde que la obligación se hizo exigible y hasta la cancelación total de la deuda, a favor de la señora **DANIELA MONTOYA BUSTAMANTE**, quien actúa en representación de su hijo Emiliano González Montoya.

SEGUNDO: Igualmente, **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO**, por las cuotas que en lo sucesivo se causen y hasta la terminación de este proceso, para que el ejecutado las cancele dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al ejecutado, señor **LEIDER GONZALEZ RODRIGUEZ**. Expídase la respectiva comunicación conforme a los parámetros establecidos en los artículos 289 y siguientes del CGP.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la Defensora de Familia adscrito a éste despacho judicial, así como al delegado del Ministerio Público, para el ejercicio de sus competencias legales.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora CAROLINA MARTINEZ ARENAS con T.P. 204.463 del C. S. de la J.

SÉXTO: Sin ser requisito de inadmisión y previo a decretar la medida cautelar solicitada referente a los productos financieros que posee el demandado, se **REQUIERE** a la parte actora a fin de que aporte constancia del cumplimiento del requisito del inciso 2º del artículo 173 del CGP.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f8d66e63e393b7378fc0a402e41b4679c2691f9f250246a9d6163e5
c1221794**

Documento generado en 17/05/2022 05:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>